

Gobierno del Estado de Guerrero

Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-12000-19-0960-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 960

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales", mediante el siguiente código QR:



Alcance

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales transferidos del programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en la Universidad Autónoma de Guerrero, razón por la cual, el monto del alcance forma parte y se presenta en el informe individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, número 964, con título Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, en el que se revelan los resultados y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones.

Resultados

Transferencia de recursos

1. El Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, toda vez que no proporcionó la documentación e información consistente en: copia del acuse del oficio mediante el cual se informó a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de la Tesorería de la Federación (TESOFE), la apertura de la cuenta bancaria donde se depositaron los recursos federales transferidos; la relación formalizada de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción e inversión y, en su caso, las que se utilizaron hasta la aplicación (egresos) de los recursos del programa; los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas, así como

estados de cuenta bancarios, y la relación de nombramientos y copia de la identificación oficial del personal de mando medio y superior, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o su equivalente, que estuvieron en funciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) abrió tres cuentas bancarias productivas y específicas, para la recepción, administración y manejo de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (programa U006 2021) y sus rendimientos financieros; una para el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 18 de enero de 2021, y el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 30 de noviembre de 2021; otra para el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 11 de octubre de 2021; y la última para el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 31 de agosto de 2021; sin embargo, la observación persiste, toda vez que el Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles; asimismo, no proporcionó copia del acuse del oficio mediante el cual se informó a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la apertura de las cuentas bancarias donde se depositaron los recursos federales transferidos.

2021-B-12000-19-0960-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron atender el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, asimismo, omitieron proporcionar copia del acuse del oficio mediante el cual se informó a la Tesorería de la Federación, la apertura de las 3 cuentas bancarias donde se depositaron los recursos

federales transferidos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

2. El Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, toda vez que no proporcionó la documentación e información consistente en: los estados de cuenta bancarios; la integración de los recursos federales del programa U006 2021 recibidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o su equivalente, a través de la TESOFE; así como, los transferidos a las instancias ejecutoras junto con los rendimientos financieros generados y transferidos; la integración de los rendimientos generados en las cuentas bancarias utilizadas por mes y año; las pólizas de egresos con su documentación soporte, correspondientes al registro contable y presupuestario, por los reintegros efectuados a la TESOFE por rendimientos generados en la cuenta bancaria; la evidencia con la que el Ejecutivo Estatal hizo del conocimiento de la SEP las transferencias realizadas a las unidades ejecutoras, y los recibos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor de la TESOFE por cada una de las aportaciones recibidas del Gobierno Federal del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la SEFINA recibió de la TESOFE recursos por 2,141,380.0 miles de pesos conforme a los anexos de ejecución al convenio marco de colaboración y sus convenios de apoyo financiero, integrados por 2,080,171.9 miles de pesos del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 18 de enero de 2021; 54,125.6 miles de pesos del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 30 de noviembre de 2021; 6,152.0 miles de pesos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 11 de octubre de 2021, y 930.5 miles de pesos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 31 de agosto de 2021; asimismo, que la SEFINA emitió los recibos oficiales por los recursos ministrados a

favor de la Secretaría de Educación Pública, y que en su cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 10.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021, sin incluir las comisiones bancarias aplicadas por 2.3 miles de pesos.

Por otra parte, se acreditó que la SEFINA ministró a la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) recursos del programa U006 2021 por 2,141,380.0 miles de pesos y rendimientos financieros por 8.6 miles de pesos, la diferencia por 2.1 miles de pesos, se reintegró a la TESOFE el 13 de enero de 2022; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-12000-19-0960-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron atender el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

3. El Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, toda vez que no proporcionó la documentación e información consistente en: los estados de cuenta bancarios; las conciliaciones bancarias mensuales con sus anexos correspondientes, donde se administraron los recursos del programa U006 2021, y el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos exclusivos del programa U006 (por clasificación programática y por objeto del gasto), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el saldo de las cuentas bancarias que utilizó la SEFINA para la recepción y administración de los recursos del programa U006 2021, al 31 de diciembre de 2021, se corresponden con los saldos pendientes de pagar, reportados en el “Analítico de recursos federales convenidos ejercicio fiscal 2021”; asimismo, que en las cuentas bancarias citadas

no se incorporaron recursos locales u otros y que los recursos del programa no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-12000-19-0960-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron atender el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

4. El Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, toda vez que no proporcionó la integración de la totalidad de la aportación de los recursos estatales al programa U006 2021, transferidos a las unidades ejecutoras, de conformidad con lo convenido en los anexos de ejecución, así como las pólizas, transferencias bancarias y recibos por cada aportación realizada, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el Gobierno del Estado de Guerrero, mediante la SEFINA, realizó las aportaciones estatales en tiempo y forma a la UAGro por 733,588.9 miles de pesos, integrados por 714,985.2 miles de pesos del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 18 de enero de 2021, y 18,603.7 miles de pesos formalizados en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero,

suscrito el 30 de noviembre de 2021; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-12000-19-0960-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron atender el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

5. El Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, toda vez que no proporcionó la documentación e información consistente en: las pólizas contables y presupuestarias generadas con su documentación soporte por el registro de los ingresos de los recursos recibidos del programa U006 2021 y de los rendimientos financieros generados; las pólizas contables y presupuestarias de los recursos federales del programa U006 2021 y rendimientos financieros transferidos a las instancias ejecutoras con su documentación soporte, y la guía contable y plan de cuentas (catálogo de cuentas) contables y presupuestarios al último nivel (primer agregado y segundo agregado con base en la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la SEFINA registró contablemente los recursos del programa U006 2021 por 2,141,380.0 miles de pesos; así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 10.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021, sin incluir las comisiones bancarias aplicadas por 2.3 miles de pesos; sin embargo, la observación persiste, toda vez que el Gobierno del Estado de Guerrero no atendió el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles; asimismo, no proporcionó los registros presupuestarios de los recursos del programa U006 2021 por 2,141,380.0 miles de pesos. Por lo anterior, no fue

posible verificar si la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa fue coincidente.

2021-B-12000-19-0960-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron atender el requerimiento de información dentro del plazo de 10 días hábiles, asimismo, omitieron proporcionar los registros presupuestarios de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, 17 Ter, párrafo primero; y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la transferencia de los recursos, el Gobierno del Estado de Guerrero infringió la normativa, principalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero realizó, en general, una gestión razonable en la transferencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SCyTG-EAA-OF-045/2022 del 6 de junio de 2022 y SCyTG-SA-DGFEOP-OF-2524/2022, del 15 de septiembre de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA: Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental
SECCIÓN Enlace para la atención de
Auditoría
NÚMERO: SCyTG-EAA-OF-045/2022
ASUNTO: Se remite información auditoría
960 2021

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 6 de junio de 2022
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGAO
Auditor Especial de gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e

Adjunto a la presente documentación relativa a la auditoría número con 960 con título **Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales**

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de las consideraciones.

ATENTAMENTE
EL ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE AUDITORIAS

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ OLIVARES

C.C.P. **Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova**, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para su conocimiento
C.C.P. **C. Arturo Pérez Pérez**, - Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Auditoría de la SCyTG.- para su Conocimiento
C.C.P. **Arq. Ma. Concepción Martínez Peralta**, -Encargada del Despacho de la Dir. Gral. de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de la SCyTG
C.C.P. **M.A.P. Octavio Fierros Vega**, Titular del Órgano Interno de Control de la SEFINA,
c.c.p. expediente
JALO*



Dependencia: Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental.

Sección: Subsecretaría de Auditoría,
Dirección General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública.

Número: SCyTG-SA- DGFEOP-OF-2524/2022.

Asunto: Se envía información por medios
electrónicos (Buzón Digital)

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 15 de septiembre de 2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. Octavio Mena Alarcón

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
De la Auditoría Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

En relación a la oficio número **AEGF/1894/2022** de fecha 29 de abril del año en curso signado por el Mtro. Emilio Barriga Delgado; Auditor Especial del Gasto Federalizado, a través del cual se ordena realizar la revisión por medios electrónicos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública **2021**; se envía información para la solventación de la **auditoría número 960**, con título **Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales**, que tiene por objetivo fiscalizar que la transferencia de los recursos del programa, por parte de la entidad federativa a las **Universidades Públicas Estatales**.

Agradeciendo de ante mano la atención que sirva dar al presente. Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental



M. A. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JEFATURA

C.c.p. C. Francisco Arturo Pérez Pérez - Subsecretario de Auditoría de la SCyTG.
C.c.p. M.A.P. M. Concepción Martínez Peralta - Encargada de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de la SCyTG.
C.c.p. M.A.P. Octavio Ferrero Vega - Titular del Organismo Interno de Control de la SEFINA.
C.C.P. expediente EQLC/MCMP/Inm

Recinto de los Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Pinar del Rio,
Boulevard del Juarez Carreras 462, Cd. Ciudad de los Servicios, C.P. 3904, Chilpancingo, Guerrero. Tel 347 471374 www.guerrero.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, 17 Ter, párrafo primero.

Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.